



**RESOLUCION Nro. 327 del 25 de septiembre de 2015.**

**“Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución del proceso Nro. 2014-148 seguido en contra del señor JOSE EMIDIO PORTILLO MORALES identificado con cedula de ciudadanía No. 98.376.238”**

**Ejecutante:** ICBF Regional Nariño  
**Valor de la Obligación:** \$475.950

El Funcionario Ejecutor de la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Nariño, en uso de las facultades conferidas por la ley 1066 de 2006, el Estatuto Tributario, el Código Contencioso Administrativo, las Resoluciones Nos. 000384 del 11 de febrero de 2008 – Reglamento de Cartera ICBF y 2934 del 17 de julio de 2009 por la cual se adoptó el Manual de Cobro Coactivo, originarias de la Dirección General del ICBF.

**CONSIDERANDO**

Que cursa en el Despacho de Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Nariño, el proceso Nro. 2014-148, por concepto de la obligación contenida en la sentencia dictada por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Samaniego Nariño, el día 22 de enero de 2014, dentro del proceso de Filiación extramatrimonial Nro. 2013-00036, por valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$475.950) M/CTE.

Que el día 8 de septiembre de 2014, la Contadora del Grupo Financiero hace constar que el señor JOSE EMIDIO PORTILLO MORALES identificado con cedula de ciudadanía No. 98.376.238, adeuda por concepto de capital la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$475.950) M/CTE.

Que con fecha del 15 de septiembre de 2014, se avoco conocimiento de la documentación remitida mediante oficio Nro. 035582 del 8 de septiembre de 2014, que pertenece al señor JOSE EMIDIO PORTILLO MORALES identificado con cedula de ciudadanía No. 98.376.238, por concepto de la obligación contenida por concepto de la obligación contenida en la sentencia dictada por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Samaniego Nariño, el día 22 de enero de 2014, dentro del proceso de Filiación extramatrimonial Nro. 2013-00036, y según certificado del Grupo Financiero el moroso adeuda por concepto de capital la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$475.950) M/CTE.

Que se profirió la Resolución Nro. 180 del 14 de octubre de 2014, por medio de la cual se libró mandamiento de pago en contra del señor JOSE EMIDIO PORTILLO MORALES identificado con cedula de ciudadanía No. 98.376.238, por el monto de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$475.950) M/CTE, por concepto de capital, más los intereses moratorios en que llegare a incurrir hasta la fecha de pago total.

Que el día 30 de agosto de 2015, se notificó por aviso en prensa, el contenido de la Resolución Nro. 180 del 14 de octubre de 2014, de esta manera se surtió la notificación.

Que el deudor no presento dentro de los quince (15) días después de la notificación personal excepción alguna al contenido de la Resolución Nro. 180 del 14 de octubre de 2014, es así como se procede a aplicar el numeral 3.1.3 del Manual de Procedimiento de Cobro Administrativo Resolución 2934 del 17 de julio de 2009, de la Dirección General del ICBF que señala, entre otros, que si vencido el termino para presentar excepciones el deudor no las hubiere propuesto o no hubiere efectuado el pago, el Funcionario Ejecutor debe proferir orden de Ejecución, dentro de la cual debe ordenar seguir adelante con la ejecución, la liquidación del crédito incluyendo los intereses a que haya lugar, condenar costes procesales al ejecutado y advertir que contra dichas ejecución no procede recurso alguno.

Que en mérito de lo expuesto este despacho, debe ordenar seguir adelante con la Ejecución del Proceso, ordenar la Liquidación del crédito y condenar al Ejecutado al pago de los costes procesales en que haya incurrido la Administración dentro del proceso de Jurisdicción Coactiva.

Por lo anterior este Despacho,

### RESUELVE

**PRIMERO: ORDENAR** seguir adelante con la Ejecución del proceso Nro. 2014-148, seguido en contra del señor JOSE EMIDIO PORTILLO MORALES identificado con cedula de ciudadanía No. 98.376.238, por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$475.950) M/CTE, correspondientes a capital, más los intereses moratorios causados diariamente conforme lo señala el Estatuto Tributario y las normas internas del ICBF, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

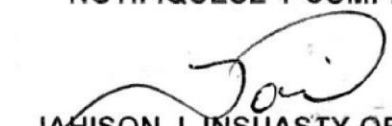
**SEGUNDO: ORDENAR** la liquidación del crédito de la obligación adeudada dentro del proceso que cursa en este Despacho a nombre del ejecutado citado en el numeral anterior de la presente providencia.

**TERCERO: CONDENAR** al ejecutado al pago de los costes procesales en que haya incurrido la administración dentro del proceso Nro. 2014-148.

**CUARTO: NOTIFICAR** la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario y las normas internas del ICBF.

**QUINTO: ADVERTIR** que contra la presente providencia NO procede recurso alguno.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**JAHISON J. INSUASTY ORDOÑEZ**  
Funcionario Ejecutor  
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo  
ICBF- Regional Nariño.

Proyecto: Giovanna Ponce *GP*





52- 20000  
San Juan de Pasto

NARIÑO  
CORRESPONDENCIA RECIBIDA

2015 OCT -2 A 8 56

0124131

Señor  
**JOSE EMIDIO PORTILLO MORALES**  
Vereda El Gramal  
Linares – Nariño.

**ASUNTO: RESOLUCION Nro. 327 del 25 de septiembre de 2015.**

Procedemos a notificarlo por correo certificado el contenido de la RESOLUCION Nro. 327 del 25 de septiembre de 2015 “por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución de un proceso”, para dicho acontecimiento le remitimos en copia el acto administrativo proferido por la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Nariño.

Una vez enterado y recibida la copia del acto administrativo RESOLUCION Nro. 327 del 25 de septiembre de 2015, se surte la presente notificación.

Se advierte que el caso omiso al presente dará lugar a la continuación del proceso adelantado en su contra.

Atentamente,

**JAHISON J. INSUASTY ORDOÑEZ**  
Funcionario Ejecutor  
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo  
ICBF- Regional Nariño.

Adjunto "RESOLUCION Nro. 327 del 25 de septiembre de 2015" (1 folios).

Proyecto: Giovanna Ponce *GP*

República de Colombia  
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Cecilia De la Fuente de Literas  
 Regional Nariño  
 Grupo Jurídico



472  
**ORIGINANTE**

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Regional Nariño  
 Grupo Jurídico

sto

RECEIVED  
 CORRESPONDENCIA RECIBIDA

2015 OCT -2 A 8 57

0124131

**DESTINATARIO**

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Regional Nariño  
 Grupo Jurídico

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Regional Nariño  
 Grupo Jurídico

Grupo Jurídico

PORTILLO MORALES

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Regional Nariño  
 Grupo Jurídico

ial

Grupo Jurídico

D.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Regional Nariño  
 Grupo Jurídico


**ASUNTO: RESOLUCION Nro. 327 del 25 de septiembre de 2015.**

Procedemos a notificarlo por correo certificado el contenido de la RESOLUCION Nro. 327 del 25 de septiembre de 2015 "por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución de un proceso", para dicho acontecimiento le remitimos en copia el acto administrativo proferido por la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Nariño.

Una vez enterado y recibida la copia del acto administrativo RESOLUCION Nro. 327 del 25 de septiembre de 2015, se surte la presente notificación.

Se advierte que el caso omiso al presente dará lugar a la continuación del proceso adelantado en su contra.

Atentamente,

  
**JAHISON J. INSUASTY ORDOÑEZ**  
 Funcionario Ejecutor  
 Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo  
 ICBF- Regional Nariño.

Adjunto "RESOLUCION Nro. 327 del 25 de septiembre de 2015" (1 folios).

Proyecto: Giovanna Ponce *GP*